

Constancia secretarial: Manizales, diecisiete (17) de mayo de 2023. A Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora solicita el decreto de unas medidas cautelares dentro del presente proceso radicado con el nro. 17001-40-03-011-2023-00103-00.

Igualmente, solicita requerir a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Pereira – Risaralda para que se sirvan dar respuesta al nro. 262 del 20 de febrero del presente año.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de mayo de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Bernardo Acevedo Grajales contra Oscar Giovanni Caña Franco, radicada con el nro. 17001-04-03-011-2023-00103-00.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo de los remanentes o los bienes que se llegaren a desembargar al demandado dentro de los procesos que a continuación se detallan.

Juzgado: Sexto Civil Municipal de Pereira
Demandante: Héctor Iván Gallego Grisales
Demandado: Óscar Giovanni Caña Franco
Radicado: 2022-001054-00

Juzgado: Primero Promiscuo Municipal de Marsella
Demandante: Fabián Adolfo Arboleda Aristizábal
Demandado: Óscar Giovanni Caña Franco
Radicado: 2022-00252-00

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida ofíciase a las anteriores dependencias judiciales.

TERCERO: Se ordena requerir a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pereira – Risaralda para que se sirvan dar respuesta al oficio nro. 262 de fecha 20 de febrero de 2023 y que fuera recibido en el correo electrónico de esa dependencia, el 21 de febrero del año en curso. Líbrese el oficio correspondiente comunicando lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17cdeea27e03b5aa220d4446ca4423d82509ebbfed7b8b8d670bb7a2844eabc7**

Documento generado en 17/05/2023 03:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>